

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del día 10 de Marzo.)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que el Gobierno de S. M. formule un proyecto de ley elevando los derechos inscritos en alguna partida del Arancel de importación, podrá disponer, mediante Real decreto acordado en Consejo de Ministros, que los nuevos derechos se recauden en las Aduanas desde el día en que se lea el proyecto de ley en el Congreso. Los nuevos derechos se liquidarán y abonarán á título provisional, practicándose en su caso una liquidación definitiva con el reintegro que procediera al promulgarse la ley; y reintegrándose desde luego el total importe del aumento recaudado:

A. Si la ley no fuese sancionada en el plazo de seis meses, contados desde la lectura del proyecto.
 B. Tan pronto como sobreviniera una disolución de Cortes.

Art. 2.º El aumento del derecho arancelario á que se refiere el artículo anterior, no afectará:

Primero. A la mercancía conduci-

da en buque que se hallare navegando en demanda de un puerto español, el día en que se leyera el proyecto de ley.

Segundo. A la que hubiere despachado con conocimiento directo para España con anterioridad á aquel día.

Tercero. A la que hallándose en depósito comercial se declare para el consumo dentro del quinto día, contado desde aquel en que se leyere el proyecto de ley;

Siempre que la circunstancia que fuere eximente se acredite en forma, mediante certificación de competente Autoridad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, *Raimundo F. Villaverde*.

(“Gaceta,” del día 9.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel Páez en su doble cargo de Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Castellar de Santistéban, decretada por V. S. en 2 de Enero último, dicho alto Cuerpo, con fecha 23 de Febrero del presente año, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha vuelto examinar el expediente relativo á la suspensión de D. Manuel Páez en su doble cargo de Teniente de Alcalde y Concejal, decretada el 2 de Enero úl-

timo por el Gobernador de la provincia de Jaén:

Resulta que D. Manuel Páez Villar fué suspenso como primer Teniente de Alcalde del Municipio de Castellar de Santistéban por haber maltratado de palabra y obra al Alcalde D. Francisco Ruiz, hallándose éste en funciones de su autoridad en el local de la Casa Consistorial:

Remitido el expediente á informe de esta Sección, de conformidad con lo propuesto por la misma, se dispuso por Real orden de 4 del mes actual que en el término de veinticuatro horas se oyerá al interesado, y éste se concretó á negar los hechos, si bien confiesa que empleó frases algo vivas discutiendo con el Alcalde, aunque no con intención de ofenderle:

Cumplido tal requisito, se ha mandado nuevamente el expediente á consulta de esta Sección, con Real orden fecha 15 de este mes:

Vistos los artículos 180, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos que sirvieron de base á la suspensión constituyen verdadera causa grave que justifica la providencia del Gobernador y da motivo á que se instruya el expediente de que trata el artículo 189 de la citada ley, pues que aun no ha transcurrido el término de la corrección de que se trata, á contar desde la fecha en que el suspenso cesó en sus funciones.

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito, é instruir el expediente de separación de D. Manuel Páez del cargo de Teniente Alcalde.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de Jaén.
 (“Gaceta,” del día 7.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de San Vicente, decretada por V. S. en 31 de Enero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de San Vicente, decretada en 31 de Enero último por el Gobernador de la provincia de Alicante.

Fúndase dicha providencia, suspendiendo á los Concejales D. Manuel Botella, D. Sebastián Monerris, Don José Berenguer, D. Benito Torregrosa y D. Juan Guijarro, en que se comprobó la denuncia formulada por Don Emilio Antón Biera, puesto que de los certificados y declaraciones que obran en el expediente aparece un acta de aforo suscrita por Monerris, Berenguer y Botella, con motivo de haber entregado la Administración municipal la recaudación de los consumos al arrendatario, no habiéndose nombrado por el Ayuntamiento la Comisión reglamentaria de aforo, ni practicándose éste; que el Ayuntamiento otorgó una baja del importe de los consumos al arrendatario, habiendo votado, entre otros Concejales, los tres antedichos; que los establecimientos públicos que no tenían el concepto de depósitos, pagaron á la Administración municipal menores cantidades de las correspondientes á las especies adeudadas; que los Concejales Torregrosa y Guijarro, antes de ser Concejales, pagaban contribución por las industrias que continúan ejerciendo sin pagar por haberse dado de baja y venir defraudando á la Hacienda pú-

blica, y que dada audiencia á los mencionados, éstos no desvirtuaron los cargos que contra ellos resultaron.

De esta providencia apelaron los suspensos, afirmando que no son ciertos los hechos en que se funda:

Vistos los artículos 180, 189 y demás concordantes de la ley mencionada:

Considerando que los cargos formulados contra los Concejales suspensos, no sólo justifican la resolución adoptada por el Gobernador, sino que por su gravedad pudieran ser objeto de sanción penal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1900.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de Alicante.
("Gaceta," del día 7.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose hecho presente á este Ministerio que se cometen abusos en el suministro de medicamentos que las farmacias militares facilitan á los que tienen derecho á ello, porque algunos prestan á personas extrañas á sus familias las tarjetas que se expiden para proveerse de aquellos artículos en los establecimientos citados:

Teniendo en cuenta que, si bien no se han determinado las transgresiones que se suponen cometidas, y aunque sólo puedan referirse á casos aislados, constituiría esto, sin embargo, una infracción de las disposiciones que regulan dicho servicio; y con objeto de que no pueda existir en lo sucesivo motivo alguno de reclamación sobre este particular,

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que todas las Autoridades militares exijan que se cumpla con el más severo rigor el reglamento para la venta de medicamentos en las farmacias militares, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1891 (C. L., número 82); recordando asimismo á los que disfrutaban de este beneficio, residentes en el territorio de su mando, la responsabilidad en que incurrian al ceder las tarjetas que les dan derecho al expresado suministro, con arreglo al artículo 8.º del mencionado reglamento, que aparece extractado al dorso de las mismas tarjetas en esta forma:

«Esta tarjeta no debe facilitarse á persona alguna extraña á la familia del interesado. En el caso de hacerlo y comprobarse se recogerá la tarjeta,

y no se expedirá otra, sin perjuicio de exigir al propietario y al que use de ella la responsabilidad en que incurran con arreglo á los Códigos de Justicia militar y civil. En igual responsabilidad incurrirán los que al cambiar de residencia no entreguen la tarjeta para su inutilización.»

Es también la voluntad de S. M. que cualquier infracción que sobre esta memoria se cometiere, sea inmediatamente corregida, dentro de sus facultades, por la Autoridad militar correspondiente, dando también cuenta á este Ministerio para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1900.—Azárraga.

Señor.....

("Gaceta," del día 8.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza

Vista la instancia en que D. José Ramón Palmi solicita, fuera de concurso, la Escuela elemental de niños de Castro del Río (Córdoba), por haber sido rebajada de sueldo la que desempeña en la Casa de Misericordia y Huérfanos de Murcia:

Visto el informe de la respectiva Junta provincial y ese Rectorado:

Considerando que si bien el interesado, como comprendido en lo dispuesto en el art. 11 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, tiene perfecto derecho á ser nombrado fuera de concurso para la plaza vacante que elija, siempre que esté dotada con igual sueldo que la Escuela que deja, debe este derecho limitarse, en cuanto quiera hacerse valer para conseguir plazas anunciadas á concurso ú oposición, toda vez que éstas, desde el momento en que se anuncia su provisión, no han de considerarse vacantes, por corresponder de hecho y de derecho á los aspirantes admitidos al turno de provisión á que pertenezca el anuncio:

Considerando que el citado criterio es el que ha venido aplicándose en la concesión de Escuelas fuera de concurso, tanto á los Maestros comprendidos en la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, como á los considerados en el art. 55 del reglamento de 11 de Diciembre del mismo año, siendo el establecido en otras disposiciones, y por lo tanto, al que debe ajustarse en su espíritu el art. 11 citado del vigente reglamento, puesto que nada en contrario establece:

Considerando que la Escuela de Castro del Río que el exponente solicita, si bien está dotada con el sueldo de 1.375 pesetas, igual al que tenía la Auxiliaría de Murcia, hoy rebajada, y que aquél ha venido desempeñando, está anunciada su provisión en concurso de traslado en el distrito universitario de Sevilla, y en virtud de las anteriores consideraciones debe ser adjudicada al concursante que re-

una los mayores merecimientos para obtenerla;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la pretensión de D. José Ramón Palmi, quien, haciendo uso de su indiscutible derecho, puede solicitar otra Escuela de igual categoría y sueldo, siempre que su provisión no se halle anunciada por uno de los indicados medios, considerándose esta resolución como ampliatoria al contenido del expresado art. 11 del reglamento vigente sobre provisión de Escuelas.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Señor Rector de la Universidad de Valencia.

("Gaceta," del día 6.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 635

Con motivo de la consulta dirigida al Ministerio de la Gobernación por el señor Gobernador civil de Ciudad Real, sobre si la rendición de las cuentas de los Pósitos ha de atemperarse á la ley de 28 de Noviembre próximo pasado y Real decreto de 30 del mismo mes, se resolvió por Real orden de 10 de Febrero último lo siguiente:

1.º Que lo establecido en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 para los Ayuntamientos es aplicable á la de su administración de los Pósitos.

2.º Que las creces seguirán imputándose, según determina el artículo 27 del reglamento de 11 de Junio de 1878, es decir, reintegrables siempre en la próxima recolección y comprendiéndose en la cuenta del año, dentro del cual tuviese lugar el reintegro; y

3.º Que deben reclamarse las relaciones de deudores totalizadas en 31 de Diciembre del año último.

Y como quiera que citada disposición debe considerarse de carácter general, se publica la presente para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, en cuyos pueblos existen Pósitos, y á fin de que formen y remitan á esta Comisión permanente, antes del 1.º de Abril próximo, las relaciones de deudores totalizadas en 31 de Diciembre pasado, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º de la regla 4.ª de la Real orden Instrucción de 31 de Mayo de 1864, sujetándose para la liquidación de creces é intereses á las prescripciones de la Real orden de 19 de Julio de 1861, ó sea imputándole á los granos la crez de dos cuartillos por fanega, vencida en la recolección del año pasado, y cuya crez le corresponde sin consideración al tiempo de la saca; y al dinero el medio por ciento mensual, contando como cumplido el mes de la entrega.

Asimismo y en armonía con lo que dispone la regla 7.ª de la Circular-

Instrucción de 25 de Mayo de 1880, los Ayuntamientos procederán á confeccionar las cuentas de la administración de sus Pósitos, comprensivas del movimiento que hayan tenido sus fondos desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1899, las cuales habrán de tener entrada en esta Comisión permanente antes del 1.º de Abril próximo, para no verse privados de las retribuciones legales que por el citado semestre corresponda á las comisiones locales administradoras, en analogía con lo que preceptúa la Instrucción últimamente citada.

De quedar enterados de la presente y en cumplir caanto en esta circular se les previene, los señores Alcaldes darán cuenta á este Gobierno con toda brevedad.

Córdoba 8 de Marzo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 644

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero:

Sesión del día 5

Presidencia de D. Alfredo Calvo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior:

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los días señalados, á las ocho de la noche.

Al memorial de Juan López García, que solicita el pago de 125 pesetas, premio por sus servicios en campaña según acuerdo de 7 de Diciembre de 1896, se acordó se consigne la cantidad en el presupuesto adicional inmediato.

Al de D. José Fernández Villalta, que solicita ahora baja en su cuota de consumos de 98 á 99, se acordó no haber lugar, por ser pasado con exceso el término legal.

Al memorial de D. José Ramón Linares con la cuenta de honorarios por servicios notariales desde 6 de Agosto de 1895 hasta el 14 de Julio del 99, se acordó reconocerle crédito con cargo al adicional por 480'30 pesetas.

A la memoria y cuenta de obra hecha por suscripción particular en el paseo de esta ciudad, que presenta D. Ramón José Linares, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó satisfacer á D. Antonio Pérez Mengibar 221'10 pesetas por su cuenta del alumbrado de 31 de Diciembre, 103'60 pesetas por el mismo concepto de 22 de Enero, y 128'50 pesetas por el mismo concepto de 31 de Enero.

La comisión de Hacienda informó sobre los extremos que comprende la Real orden de 27 de Noviembre último sobre Contadores, resultando de las operaciones aritméticas hechas por la misma, que el promedio de gastos anuales de este Ayuntamiento, hechas las deducciones que prescribe la citada Real orden, es de 103.180'71 pesetas.

Al oficio del Sr. Gobernador civil de 31 de Enero, sobre las dietas de

D. Rafael Muñoz Tena, el Ayuntamiento acordó se exponga lo resuelto en sesión de 20 de Noviembre.

Se acordó que D. Emila Serrano Alcalá Zamora y D. José Madrid Linares, actuales Recaudadores de consumos, cobren el de 99 á 900, y que el 20 del corriente se abra el cobro por un semestre.

Se autorizó á D. Federico G. Villa para la presentación del mozo número 96 del reemplazo del 97, Miguel Serrano García.

Se acordaron las deducciones y aumentos ordenados por la Administración de Hacienda en el reparto de consumos de 99 á 900, y reclamar de la Comisión mixta los expedientes de revisiones de los mozos de los reemplazos de 97, 98 y 99.

Sesión del día 12

Presidencia de D. Alfonso Serrano. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la Real orden en que se admite la excusa presentada por el Alcalde D. Alfredo Calvo y Lozano, y se acordó un voto de gracias al mismo por el celo, integridad, inteligencia y justicia con que ha desempeñado el cargo de Alcalde.

Se dió cuenta de la Real orden en que S. M. el Rey nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. José Luis Castilla.

Sesión del día 19

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Alfonso Serrano Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero.

Se acordó se libren 25 pesetas al señor Juez municipal, para dos libros del Registro civil.

Que informe la comisión de Obras los memoriales de Jacinto Pimentel Vilchez, Félix Rucían y Moral, Antonio Manuel Perálvarez, Julián de la Rosa Giménez y Miguel González Ortiz, que solicitan terreno sobrante de la vía pública en Campos, para edificar.

Al memorial de los individuos de la banda de música, que solicitan el reconocimiento de crédito por sus servicios en el año 97 á 98, se acordó que lo justifiquen.

Sigue reconocimiento de créditos para su consignación en el adicional por servicios municipales en diferentes conceptos acreedores del Municipio, denegándose su pretensión de D. Francisco González Molina Granados, porque ni existe expediente ni hay acuerdo autorizado, y la misma suma fué reclamada por D. José Benítez en 6 de Junio de 1895.

Se acordó se trajesen al expediente de líquidos las partidas de defunción de varios de los agremiados, y que se pida aclaración á la Comisión provincial á su acuerdo de 2 de Marzo de 1896 sobre pago de dietas por reintegro, á las satisfechas á D. Enrique Rosado Muñoz.

Sesión del día 26

Presidencia de D. Alfonso Serrano Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana.

Se dió cuenta por el Alcalde de haber suspendido de empleo y sueldo al fiel de la carnicería y matadero, nombrando uno interino hasta la resolución del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 28
Presidencia de D. Alfonso Serrano. Tomó posesión de su cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. José Luis Castilla Ruiz.

Propuso un voto de gracias al señor Teniente de Alcalde D. Alfonso Serrano por su acertada dirección en el tiempo que ha desempeñado la Alcaldía, haciéndose extensivo al segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Nuñez, por los mismos motivos, cuyos votos fueron aceptados por unanimidad de los señores Concejales.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley orgánica, extendiendo la presente en Priego á 4 de Marzo de 1900.—Juan de Callava.—V.º B.º: José Castilla.

CABRA

Número 654

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante los meses de Octubre y Noviembre de 1899:

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Vergillos, Navas y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del presente mes.

También se presentó y fué aprobada la cuenta que rinde el Administrador de consumos, perteneciente al mes de Septiembre último.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión provincial de Córdoba, en el que se interesa se manifieste si este Ayuntamiento se halla dispuesto á pagar á las nodrizas que lactan expósitos las cantidades que se les adeudan, y la Corporación se mostró contraria á tal medida por la demora con que en otras ocasiones se ha hecho la compensación de dichos pagos por contingente provincial.

El Ayuntamiento, en vista de cuanto manifiesta el señor Gobernador civil de la provincia en su oficio del 6 del corriente, aprobó por unanimidad el presupuesto formado por el Arquitecto provincial para el aforo y tasación de las aguas de Cabra, y que se pague su importe con cargo á imprevisos.

Se acordó, por unanimidad, alzarse del fallo dictado por la Comisión provincial en sesión de 16 de Septiembre último, mediante el que se declaran

personalmente responsables al Alcalde y Concejales que componen este Ayuntamiento de las 10.246'77 pesetas que se adeudan á la Caja provincial por contingente del 4.º ejercicio de 1898 á 99.

Se acordó, también por unanimidad, elevar á 1.125 pesetas el sueldo del Jefe de la cárcel de este partido, con objeto de que la plaza sea servida por un vigilante de primera clase, que es la categoría que á este Juzgado corresponde.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez, Muriel y Arjona.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 12 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió lectura y el Ayuntamiento se conformó en un todo con el dictamen emitido por Don José Cabello Roig en el incidente surgido entre la comisión nombrada para el examen del alumbrado del paseo y el contratista del alumbrado público.

Se aprobó la clasificación hecha por la Junta pericial de los descubiertos por contribución territorial de los años desde el de 1891 á 92 hasta el de 1898 á 99, ambos inclusive, confirmando por tanto la declaración de fallidos hecha por dicha Junta, que asciende en totalidad á 19.232'47 pesetas.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Vergillos, Navas, Real y Lama Tenorio.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 19 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de que con fecha 18 del corriente había sido levantada la intervención de fondos que pesaba sobre este Municipio, por débitos á la Excm. Diputación provincial, acordando se abonen á D. Antonio Sergean las dietas que como Interventor llevaba devengadas.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 17 del corriente, por el que se concede autorización á este Ayuntamiento para repartir la tercera parte del cupo de consumos, acordándose en su vista pasar todos los antecedentes á la Junta municipal, para que proceda sin pérdida de tiempo á la aprobación de dicho reparto.

Se declaró vecino, á su instancia, á D. José Alcaraz Llorens.

A solicitud de D. José Campins Tormo, de estos vecinos, acordó el Ayuntamiento cambiar el nombre de la calle Herrerías por el de Cervantes.

Se pasó á informe de la Comisión y administración de consumos una instancia de D. Antonio Martínez Aranda en la que pide se declaren fallidas ciertas cuotas que se le han señalado en los repartos de consumos en los años últimos.

Del mismo modo se pasó á estudio de la comisión de Policía rural, una denuncia hecha por el cabo de la guardia rural de este Municipio, contra el vecino de esta ciudad Lorenzo Rey Mata, por haber interceptado con una zanja el camino viejo de Rute.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Alguacil, Blanco, Arjona y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 26 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

De conformidad con lo propuesto por la comisión de consumos, acordó el Ayuntamiento eliminar al señor Martínez Aranda de los repartos de 1898 á 99 y 1899 á 900, hoy en formación, y en cuanto á los anteriores, en vista de que se llenaron todos los requisitos reglamentarios, cree que no debe ni puede tomar acuerdos que vengán á modificar unos documentos definitivamente aprobados por la Superioridad.

De acuerdo en un todo por lo informado por la comisión de Policía rural, en la denuncia formulada contra Lorenzo Rey Mata, de estos vecinos, acordó el Ayuntamiento pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, por considerar que el hecho denunciado constituye el delito de que trata el art. 535 del Código penal.

Se destituyó del cargo de fontanero á D. Vicente Cruz Molina, nombrándose en su reemplazo á D. Francisco Rancón Domínguez.

Se acordó reemplazar á los guardas rurales por individuos de la guardia civil, autorizándose al señor Presidente para que en nombre de la Corporación haga las necesarias gestiones para conseguirlo.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Navas, Arjona, Mesa, Pérez y Muriel.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se creó una plaza de ayudante ó auxiliar del encargado de los pesos y romanas, con el haber diario de 75 céntimos de peseta, designándose para que ocupe dicha plaza á Antonio María Luque Moral.

En vista de la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, fecha 20 de Octubre último, acordó el Ayuntamiento celebrar un sorteo supletorio el domingo 12 del corriente, con objeto de dar número al mozo del reemplazo de 1896 Guillermo Luque Cañete.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Heredia, Mesa y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se autorizó á D. Manuel Morillo León para que haga un traslado de agua entre dos casas de su propiedad.

El Ayuntamiento expresó su sentimiento por la muerte del Médico titular D. Angel Valdelvira Priego, y nombró para que lo sustituya al Licenciado en Medicina D. José Mariscal de la Mata.

Se nombró auxiliar de la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento á don Antonio Leiva y Medel.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Arjona, Vergillos, Mesa, Muriel y Navas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada la cuenta que rinde el Administrador de consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Octubre último.

Se concedió un socorro para baños al pobre de solemnidad Antonio Pérez Espejo.

Se autorizó á D. Antonio Luque Guardado, para que haga un traslado de agua entre dos casas de su propiedad.

Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Comisión provincial de

Córdoba, fecha 14 del corriente, acordó se manifieste que este Ayuntamiento arbitró en sus presupuestos los necesarios recursos para abonar á la Diputación su contingente, y que no habiendo alcanzado la recaudación á la suma calculada, se ha solicitado y obtenido autorización para repartir la tercera parte del cupo de consumos, obrando los antecedentes en la actualidad en poder de la Junta municipal, la cual se venía ocupando de los trabajos de dicho reparto.

Por considerarse en extremo benéfica la traslación á esta ciudad de la cabecera de la compañía de la Guardia civil que guarnece esta zona, acordó el Ayuntamiento pagar con fondos del Municipio el alquiler de la casa que ha de ocupar el Jefe de la misma.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Navas, Vergillos y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento acordó dar las más expresivas gracias al señor Capitán de la primera compañía del cuarto Tercio de la Guardia civil, por su cortés ofrecimiento con motivo de haber verificado su instalación oficial en esta ciudad.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, con arreglo á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente.

Cabra 28 de Febrero de 1900.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Luna.

GRANJUELA

Núm. 670

Don José María Jurado Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta intentada de arriendo á venta libre de las especies gravadas para cubrir el déficit del presupuesto, se anuncia una segunda y última, con las mismas formalidades que la primera, con la sola excepción de admitir posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á las especies, el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, convocando licitadores.

Granjuela 9 de Marzo de 1900.—El Alcalde, José M. Jurado.

Estadística

Sanidad

Núm. 613

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 1.º de Marzo</i>				
San Miguel	Varón	"	3 años	Bronquitis.
Catedral	Idem	Viudo	51	Esclerosis medular.
Idem	Idem	Idem	80	Atonía senil.
<i>Día 2 de Marzo</i>				
Santa Marina	Varón	"	5 años	Viruela.
Santiago	Hembra	"	6	Congestión cerebral.
San Pedro	Varón	Soltero	19	Heridas.
Santa Marina	Hembra	"	9 meses	Viruela.
Santiago	Varón	Casado	49 años	Congestión pulmonar.
San Pedro	Hembra	Casada	74	Hepatitis crónica.
San Miguel	Idem	"	2	Crup.
Santa Marina	Idem	"	4	Viruela.
Catedral	Idem	"	9 días	Falta de desarrollo.
San Miguel	Idem	Viuda	72 años	Broncoestasia crónica.

Día 3 de Marzo

Catedral	Varón	Casado	54 años	Hipertrofia cardiaca.
San Pedro	Idem	Idem	76	Hipertrofia del corazón.

Día 4 de Marzo

Santiago	Varón	"	4 meses	Catarro pulmonar.
San Marina	Idem	Casado	32 años	Viruela.
San Pedro	Hembra	Casada	63	Asistolia.

Día 5 de Marzo

San Pedro	Varón	Casado	69 años	Pulmonía.
Salvador	Idem	"	12	Meningitis cerebral aguda.
Catedral	Hembra	Viuda	66	Pulmonía.

Córdoba 5 de Marzo de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde interino, Puente.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS

de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial.

CÉDULAS

para el empadronamiento de Jueces

LAS GUIAS

para la compra y venta de cabañerías.

Hojas de servicios

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA